

Artículo 22.- El Módulo Especializado de Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer Cervico-Uterino tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Diseñar y proponer estrategias y proyectos para incrementar la eficiencia del área a su cargo;
- II. Participar en las reuniones de trabajo con las otras áreas del Instituto;
- III. Evaluar el desempeño en forma directa del personal a su cargo;
- IV. Supervisar los equipos y materiales necesarios para el correcto desempeño del Módulo;
- V. Apoyar y participar en los programas de enseñanza e investigación que realice el Instituto; y
- VI. Las demás atribuciones que le encomiende o delegue el Director, así como las que le señale expresamente la normatividad aplicable.